

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.336

Martes 30 de Diciembre de 2025

Página 1 de 4

### Normas Generales

CVE 2744080

#### MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE

#### ORDENANZA "SOBRE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTORES RURALES Y URBANOS, COMUNA DE PANQUEHUE AÑO 2026"

Núm. 5/2026.- Panquehue, 30 de octubre de 2025.

#### TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1:** La ordenanza que a continuación se presenta, tiene como objetivo contribuir al bienestar de los habitantes de la comuna de Panquehue, en particular con el de aquellas personas que se encuentran en manifiesto estado de necesidad y/o carentes de recursos económicos, y que al mismo tiempo carecen de conexión a la red de agua potable. Es así que se establecen los procedimientos operativos y administrativos para acceder al servicio de entrega de agua potable del municipio, los requisitos de postulación, criterios de selección y las circunstancias de pérdida del beneficio.

**Artículo 2:** La Ilustre Municipalidad de Panquehue deberá contemplar en su presupuesto anual destinar recursos que le permitan ejecutar el servicio de distribución de agua potable.

**Artículo 3:** El servicio de entrega de agua potable es una ayuda social que se entrega a la comunidad y es totalmente gratuito, y será facilitado a familias de distintos sectores del territorio comunal. Familias de distintas localidades del territorio comunal serán beneficiadas con la distribución de agua potable, ya que se trata de lugares con escasez hídrica, en donde no existen recursos para satisfacer las demandas de la población en un mediano y/o largo plazo.

#### TÍTULO II: DEFINICIONES

**Artículo 4:** Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

- a) Sistema de APR: Agua Potable Rural, es un sistema formado y constituido por un particular o iniciativa municipal, pero bajo la administración de un Comité o Cooperativa u otra figura que acuerden los interesados.
- b) Sistema APRM: Agua Potable Rural Municipal, se considera al Servicio de abastecimiento de agua potable en sectores rurales de la comuna de Panquehue.
- c) Prestador del Servicio de abastecimiento: Unidad Municipal encargada de realizar la entrega o abastecimiento de agua.
- d) Solicitante: Persona natural que realiza la solicitud para incorporarse al servicio de abastecimiento de agua potable.
- e) Usuario: Persona natural que de acuerdo a los criterios califica para recibir el servicio.

#### TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

**Artículo 5:** A la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) le corresponderá el ingreso de los/as usuarios/as, y la administración del beneficio de distribución de agua potable. Para esto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Entregar información del servicio (beneficio) al solicitante y/o usuario/a.
- b) Llevar un registro completo de los usuarios inscritos y de su grupo familiar.
- c) Informar al prestador del servicio directo del ingreso de nuevos usuarios y nuevas rutas.
- d) Establecer los mecanismos de fiscalización del servicio.

CVE 2744080

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

**Artículo 6:** Al conductor del camión repartidor y a su ayudante les corresponderán las siguientes obligaciones:

- a) Conducir el vehículo de entrega del servicio de acuerdo con el recorrido establecido por la Unidad de Operaciones.
- b) Realizar el servicio de distribución de agua potable, de acuerdo al recorrido y planilla de usuarios entregada previamente por Unidad de Operaciones.
- c) Recepcionar el comprobante del servicio entregado, en el cual deberán registrar cantidad de litros entregados, localidad y usuario/a que recepciona el beneficio.
- d) Queda estrictamente prohibida la recepción de dinero o especies a cambio de la entrega del servicio de agua potable. El incumplimiento de dicha prohibición será sancionado mediante sumario administrativo.
- e) El conductor y ayudante deberán realizar sus funciones de acuerdo a los principios establecidos en el Estatuto de Funcionarios/as Municipales 18.883.

**Artículo 7:** A la Administración, a través de su Unidad de Operaciones, le corresponderá velar por la fiscalización de la mantención del vehículo y tratamiento de los estanques de los camiones aljibe.

**Artículo 8:** A la Administración, a través de su Unidad de Operaciones, le corresponderá gestionar las acciones tendientes a educar a la comunidad, respecto de la mantención, tratamiento y uso eficiente del agua.

#### TÍTULO IV: DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

**Artículo 9:** Podrán acceder al servicio de distribución de agua potable las siguientes personas:

- Persona Natural: Aquellas personas que tengan como residencia la comuna de Panquehue, y que no cuenten con factibilidad de agua potable por red, o por otro sistema de agua potable rural.
- Persona Jurídica: Aquellas instituciones que tengan directa relación con la educación, la salud y/o la comunidad, y que no cuenten con factibilidad de agua potable por red, o por otro sistema de agua potable rural.

**Artículo 10:** De los Requisitos:

- Manifiesto estado de necesidad, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, es decir, un estado transitorio en donde los recursos resultan escasos para enfrentar imprevistos.
- Personas jurídicas que tengan directa relación con la educación, la salud y/o la comunidad (organizaciones funcionales y territoriales), y que no cuenten con conexión a la red y/o factibilidad de agua potable.
- Sin perjuicio de lo señalado, el beneficio de entrega de agua potable privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, de acuerdo a las políticas del Estado de Chile, es decir, personas en situación de discapacidad, adultos(as) mayores, jefas de hogar, madres solteras, etc.

**Artículo 11:** Especificaciones de los Requisitos:

- Ser residente permanente de la comuna de Panquehue.
- Para persona natural, contar con Registro Social de Hogares con un porcentaje de hasta 60% de vulnerabilidad.
- Encontrarse sin red o conexión a servicio de agua potable, u otro medio de abastecimiento (persona natural, territorial, funcional y/o jurídica que tenga directa relación con la comunidad).
- La vivienda donde se entrega el beneficio al usuario/a, deberá ser su residencia permanente. Contar con un mecanismo adecuado para la recepción del servicio de agua potable, es decir, un estanque de acumulación de agua o su equivalente, el cual no podrá exceder los 1000 litros, o depende de la extensión del grupo familiar, que den seguridad de una acumulación eficiente.
- Contar con evaluación Social y Técnica, emitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO, que dé cuenta de la real necesidad del solicitante.

**Artículo 12:** Para ingresar y ser beneficiario del servicio de distribución de agua potable, los solicitantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificado de no factibilidad de agua o conexión a la red. Este certificado puede ser solicitado APR en zonas rurales. En aquellos lugares que no cuenten con lo antes mencionado, la/el encargada/o de monitoreo deberá emitir un informe técnico.
- b) Certificado de Residencia emitido por junta de vecinos correspondiente.
- c) Fotocopia cédula de identidad del solicitante por ambos lados.
- d) Registro Social de Hogares del solicitante, que no supere el 60% de vulnerabilidad del solicitante y su familia.

**Artículo 13:** Una vez revisados los antecedentes del solicitante, se procederá a determinar si éste cumple con los requisitos para acceder al beneficio, lo que le será informado y/o notificado posteriormente por escrito.

#### TÍTULO VI: DE LOS LITROS AUTORIZADOS POR USUARIO/A Y SU USO

**Artículo 14:** La cantidad de litros entregada a las familias beneficiarias, y su periodicidad, serán determinadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO, en relación a la capacidad del vehículo abastecedor, y las condiciones climáticas y de acceso del territorio.

**Artículo 15:** El suministro de agua potable será de uso exclusivo para el consumo humano y su venta queda estrictamente prohibida. La infracción a este ordenamiento tendrá como máxima sanción la pérdida del beneficio. El uso adecuado del agua será supervisado en terreno por la/el encargada/o de monitoreo.

#### TÍTULO VII: DEL REGISTRO DE LOS/AS USUARIOS/AS

**Artículo 16:** La Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO deberá ingresar los datos de los usuarios aceptados a un sistema computacional destinado para tal efecto, el que deberá contar al menos con los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de nacimiento.
- b) Número de integrantes del grupo familiar, desagregados por género y edades.
- c) Indicar presencia de personas mayores con discapacidad y/o postradas.
- d) Puntaje del Registro Social de Hogares.
- e) Litros de agua autorizados y su periodicidad.
- f) Dirección y números de teléfono.
- g) Individualización del servicio.

**Artículo 17:** La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá ingresar los litros de agua recibidos por cada usuario, y deberá utilizar como instrumento verificador los respectivos comprobantes de entrega. Dicho registro deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Individualización del servicio.
- b) Nombre del usuario.

#### TÍTULO VIII: DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN Y NO DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

**Artículo 18:** La Ilustre Municipalidad de Panquehue tiene la facultad de suspender el servicio de distribución de agua, por las siguientes razones:

- a) No cumplir con los requisitos señalados en la presente ordenanza.
- b) Cambio de domicilio fuera de la comuna, o bien cambio de domicilio dentro de la comuna donde exista conexión a la red de agua potable.
- c) Renuncia Voluntaria.
- d) Cambio en la situación socioeconómica del grupo familiar.
- e) Mala utilización o destino inadecuado del agua potable otorgada.
- f) Contar con segundas viviendas con agua potable y servicios básicos.
- g) Omitir voluntariamente información considerada para este beneficio y/o toda acción fraudulenta del solicitante para obtener el beneficio de entrega de agua potable.

**Artículo 19:** Se deja expresa constancia de que el servicio de entrega de agua potable a los vecinos(as) de la comuna de Panquehue y sus distintas localidades, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, sin estar el municipio obligado a indemnizar al beneficiario(a). Los siguientes hechos se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito: Desperfecto mecánico de camiones aljibe, movimientos sísmicos, lluvias que afecten el camino y el acceso a las viviendas, deslizamientos de tierra, inundaciones y otros que efectivamente afecten la continuidad de la distribución de agua potable en los términos del presente reglamento.

TÍTULO IX: CONSIDERACIONES FINALES

**Artículo 22:** La mantención y revisión de los camiones aljibe estará a cargo de la Unidad de Operaciones, Administración Municipal, así como también velar por los contratos de los conductores y sus ayudantes.

**Artículo 23:** La educación de la comunidad en relación al consumo del agua, buenas prácticas y ahorro del recurso, se realizará en conjunto con Administración, Encargado de Emergencia, Dideco, de la comuna de Panquehue.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Gonzalo Vergara Lizana, Alcalde.- Luis Alvarado Figueroa, Secretario Municipal.

